

## RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día Veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el señor **HUBERNEY SABOGAL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.387.753, en calidad de **PROPIETARIO**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano denominado **1) EL PORVENIR**, ubicado en la vereda **PINARES**, del municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-8620** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral "**0002000000010101000000000**" (según Certificado de Tradición); para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **959-25**.

Que el día 13 de febrero de 2025 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-037-13-02-25** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 20 de febrero de 2025, mediante oficio de salida No. **2125** al señor **HUBERNEY SABOGAL PARRA** en calidad de **PROPIETARIO** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CIRCASIA (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

##### ASPECTOS TÉCNICOS

El día 12 de marzo de 2025, el personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita, (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF- 115 DEL 13/03/2025**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

## RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-115 DEL 13/03/25 PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO EN EL PREDIO "EL PORVENIR" ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 959-25 DEL 28 de ENERO DEL 2025**

#### 1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

El señor HUBERNEY SABOGAL PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. **18387753**, proporcionó la documentación correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado en el predio "**EL PORVENIR**", a continuación, se presenta la relación de la documentación que se encuentra en el expediente **N°959-25 del 28 de ENERO DEL 2025**:

- **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO / FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES**, diligenciado, con 03 folios útiles.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado, con 01 folio útil.
- Liquidación cobro de Tarifas de Trámites Ambientales, con 01 folio útil.
- Certificado de Tradición con Matrícula No. 280-8620 del predio "**EL PORVENIR**", con 03 folios útiles.
- Factura electrónica No. SO-8274, pago Evaluación y seguimiento Aprovechamiento forestal, con 01 folio útil.
- Auto de inicio de trámite No. 037 del 13 de FEBRERO de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**" sobre el predio urbano denominado "**EL PORVENIR**", VEREDA EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO, con 02 folios útiles.

#### 2. DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°959-25** se solicita la intervención en tala de **3 INDIVIDUOS DE LA ESPECIE** *Cordia alliodora* (Nogal) y *Laurus nobilis* (Laurel) establecidos como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural, dentro del predio "**EL PORVENIR**" del municipio de CIRCASIA.

La visita técnica se llevó a cabo el día 12 de marzo de 2025, conforme al acta SIN NÚMERO. La atención estuvo a cargo del señor LUZ AYDEE ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 41922691.

Durante el recorrido realizado durante la visita se evidenciaron individuos ubicados en la coordenada geográfica 4°34'31.626" N -75°42'42.45" W, durante la visita técnica, las personas que asistieron mencionaron que los árboles requieren ser aprovechados, ya que obstruyen el área destinada para una obra que se planea realizar en el predio. Además,

**RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

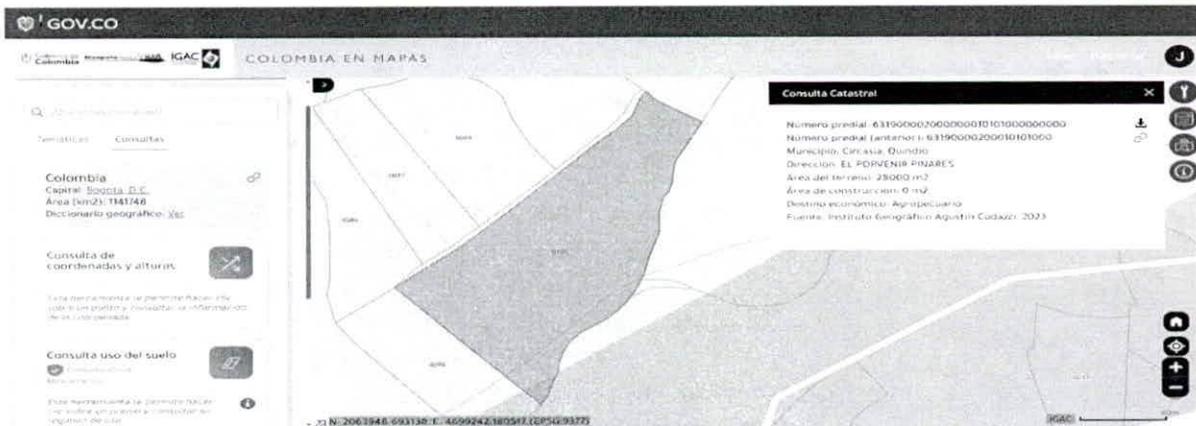
indicaron que los individuos de la especie *Cordia alliodora* (nogal) según lo mencionado por quienes atendieron la visita es un riesgo ya que presenta fisuras en el fuste y se pueden caer a futuro en la obra que pretenden realizar.

Durante el recorrido, se levantó información dasométrica, geográfica y fotográfica de los individuos, dejando constancia de que las coordenadas serán verificadas con la información obtenida a través del geoportal del IGAC o SIG Quindío mediante la consulta predial.

**3. INFORMACIÓN DEL PREDIO**

**NOMBRE DEL PREDIO:** "EL PORVENIR"  
**VEREDA:** PINARES  
**MUNICIPIO:** CIRCASIA  
**FICHA CATASTRAL:** 631900002000000010101000000000  
**N° MATRICULA:** 280-8620  
**ÁREA:** 28000 METROS CUADRADOS (según la consulta en el IGAC)

**Imagen 1** Ubicación del predio "EL PORVENIR" del municipio de CIRCASIA, consulta catastral.



**Fuente:** IGAC, 2025.

**4. INVENTARIO FORESTAL**

Se realizó la toma de información dasométrica de los individuos arbóreo, así como los datos correspondientes a Altura y DAP.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico y coordenadas geográficas de ubicación, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,65; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:  
**DAP:** diámetro a la altura del pecho  
**H:** corresponde a la altura total o comercial  
**f.f.:** Factor de forma para la especie

## RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

**Tabla 1** INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CAP cm	CAP m	DAP m	AB m	AC	AT	VOLUMEN TOTAL m3	VOLUMEN COMERCIAL m3
1	Nogal Cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	175	1,75	0,56	0,244	11	14	2,218	1,742
2	Nogal Cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	111	1,11	0,35	0,098	10	13	0,829	0,637
3	Laurel	<i>Nectandra s.p.</i>	143	1,43	0,46	0,163	6	9	0,952	0,635
<b>PROMEDIO</b>				<b>1,430</b>	<b>0,455</b>	<b>0,168</b>	<b>9,00</b>	<b>12,00</b>	<b>1,333</b>	<b>1,005</b>
<b>VOLUMEN TOTAL (m3)</b>									<b>3,998</b>	<b>3,014</b>

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho

DN: diámetro normal en cm y m.

HT: altura total en m

AB: área basal

VT: volumen total en m3

VC: volumen comercial en m3

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

**Tabla 2** COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS ARBOLES

No.	NORTE	OESTE
1	4° 34' 30,086"	-75° 42' 42,944"
2	4° 34' 30,162"	-75° 42' 42,905"
3	4° 34' 30,284"	-75° 42' 43,218"

## 5. CONCEPTO TÉCNICO

### 5.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NÚMERO**, SE CONSIDERA **VIABLE** DESDE UN PUNTO DE VISTA TÉCNICO conceder la autorización de aprovechamiento forestal de tres (3) INDIVIDUOS ARBÓREOS establecidos y distribuidos al interior del predio RURAL denominado "**EL PORVENIR**" ubicado en el municipio de CIRCASIA en la VEREDA PINARES los mencionados árboles se encuentran plantados como ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un VOLUMEN TOTAL DE 3,998 m3 y **UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 3,014 m3.**

El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para USO DOMÉSTICO, por tal motivo, **NO REQUIERE** solicitar Salvoconducto Único Nacional el Línea - SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

**RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

*Asimismo, se pudo identificar que los individuos arbóreos inventariados objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal fueron plantados por antiguos propietarios, por lo cual, no se realiza cálculo de la **TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL**. Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL** por la tala del individuo arbóreo, se plantea una compensación con una relación 1:3, por la tala de 1 árbol se siembran 3, por lo cual se deberá realizar la siembra de nueve (9) INDIVIDUOS ARBÓREOS. Se recomienda establecerlos al interior de una franja de protección de una fuente hídrica o sitio que designe el usuario, la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.*

*Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.70 cm y 0.80 cm de la base del tallo.*

*Adicionalmente se recomienda que para el establecimiento de los individuos se contemplen las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El ploteo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.*

*Las especies con las que se recomienda realizar la reposición forestal por el Aprovechamiento Forestal del Árbol Aislado Fuera de la Cobertura de Bosque Natural son las siguientes:*

- ✓ Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*)
- ✓ Chicala – Chirlobirlo – (Frenesillo *Tabebuia*) y (*Tecoma stans*)
- ✓ Azuceno (*Tabernaemontana litoralis*)
- ✓ Carbonero (*Calliandra haematocephala*)
- ✓ Guamo (*Inga edulis*)
- ✓ Cámbulo (*Erythrina poeppigiana*)
- ✓ Chachafruto (*Erythrina fusca*)
- ✓ Nacedero o Quebrabarrigo (*Trichanthera gigantea*)
- ✓ Montefrío (*Alchornea latifolia*)
- ✓ Chagualo (*Clusia multiflora*)
- ✓ Cheflera (*Schefflera ferruginea*)
- ✓ Caimo (*Couepia platycalyx*)
- ✓ Drago (*Croton sp.*)
- ✓ Cargadero (*Guatteria goudotiana*)
- ✓ Guayacán amarillo (*Tabebuia crysantha*)
- ✓ Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*)
- ✓ Guayacán manizaleño (*Lafoensia acuminata*)
- ✓ Tambor (*Schizolobium parahyba*)
- ✓ Tachuelo (*Zanthoxylum melanostictum*)

*Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de un (1) año, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:*

**Tabla 3.** Establecimiento y mantenimiento del material vegetal

AÑO	AÑO 1			
MES	MES 1	MES 4	MES 8	MES 12



**RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ESTABLECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL</b>	<b>MANTENIMIENTO 1</b>	<b>MANTENIMIENTO 2</b>	<b>MANTENIMIENTO 3</b>
------------------	---	------------------------	------------------------	------------------------

Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico); e informar en el momento que se realice la tala de los árboles, de igual manera de la reubicación de las Epífitas encontradas.

**5.2. NORMATIVIDAD**

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

De igual manera, dicha viabilidad se establece teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, **"ARTÍCULO 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales."

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NÚMERO, SE CONSIDERA VIABLE DESDE UN PUNTO DE VISTA TÉCNICO,** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de tres (3) INDIVIDUOS ARBÓREOS establecidos y distribuidos al interior del predio URBANO denominado **"EL PORVENIR"** ubicado en el municipio de CIRCASIA en la VEREDA PINARES plantados como **ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL,** de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo **UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 3,014 m3.**

Con respecto al TIEMPO DE EJECUCIÓN, se deberá conceder una vigencia de **90 días calendario** para realizar la tala de **tres (3) Árboles.**

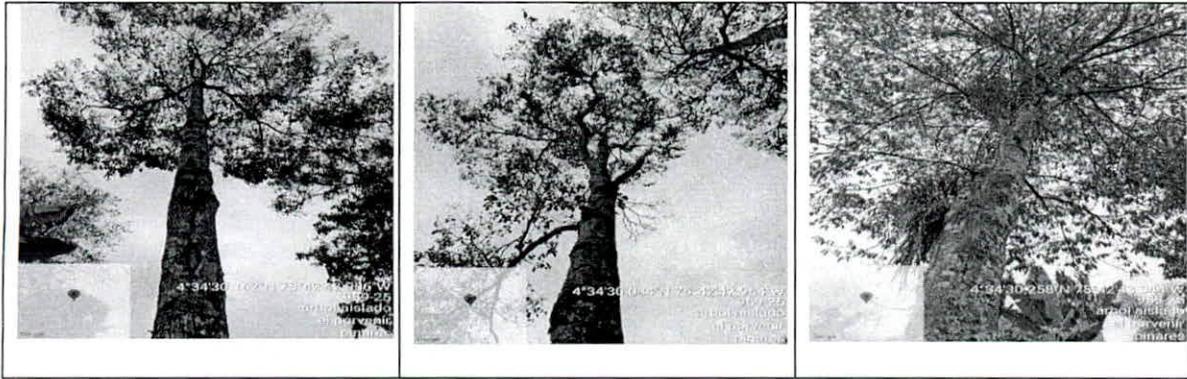
Asimismo, se pudo identificar que del total de los individuos arbóreos inventariados objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal son producto de actividades de plantación por antiguos propietarios, por lo cual, no se realiza cálculo de la **TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°959-25 del predio denominado **"EL PORVENIR"**, ubicado en el casco URBANO del municipio de **CIRCASIA.**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

**RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**



**NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO RESPONSABLE**

**JULIETH VANESSA MARTINEZ RIVEROS**

T.P. N° 161226-0637635

C.C. N° 1110570930

CPS N°194-2025

*Ajustó y Aprobó: Nohemy Medina Guzmán – Profesional Especializado SRCA*

(...)

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural.** Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

(...).

## RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

**Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** *Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

**Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud:** *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.*

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

**Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos.** *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

**Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización.** *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

*Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita de fecha marzo 12 de 2025, realizada en el predio urbano denominado **1) EL PORVENIR**, ubicado en la vereda **PINARES**, del municipio de **CIRCASIA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-8620** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral "**631900002000000010101000000000**" Según lo verificado por parte del personal técnico, a través del geoportal del IGAC o SIG Quindío, la localización de los individuos arbóreos en el predio objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-115 DEL 13/03/2025**, se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico conceder la autorización de aprovechamiento forestal de tres **(3) INDIVIDUOS ARBÓREOS** establecidos y distribuidos al interior del predio RURAL denominado "**EL PORVENIR**" ubicado en el municipio de **CIRCASIA** en la VEREDA **PINARES** los

**RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

mencionados árboles se encuentran plantados como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3,998 m<sup>3</sup>** y **UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 3,014 m<sup>3</sup>**.

Que, con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención será para uso **DOMESTICO** y tendrá un plazo de intervención de **Noventa (90) días calendario**.

Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL** por la tala del individuo arbóreo, se plantea una compensación con una relación 1:3, por la tala de 1 árbol se siembran 3, por lo cual se deberá realizar la siembra de **nueve (9) INDIVIDUOS ARBÓREOS**. Se recomienda establecerlos al interior de una franja de protección de una fuente hídrica o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días calendario durante la vigencia del acto administrativo**.

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor **HUBERNEY SABOGAL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.387.753, en calidad de **PROPIETARIO**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano denominado **1) EL PORVENIR**, ubicado en la vereda **PINARES**, del municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-8620** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral "**0002000000010101000000000**" (según Certificado de Tradición); para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **959-25**.

**PARÁGRAFO 1:** El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**PARÁGRAFO 2:** La **TALA** de la presente autorización, se trata de **tres (3) INDIVIDUOS ARBÓREOS** establecidos y distribuidos al interior del predio rural denominado "**EL PORVENIR**" ubicado en el municipio de **CIRCASIA** en la **VEREDA PINARES** los mencionados árboles se encuentran plantados como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3,998 m<sup>3</sup>** y **UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 3,014 m<sup>3</sup>**, en virtud de lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-115 DEL 24/02/2025** a continuación se detalla la relación de los árboles de las siguientes especies y coordenadas:

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CAP cm	CAP m	DAP m	AB m	AC	AT	VOLUMEN TOTAL m <sup>3</sup>	VOLUMEN COMERCIAL m <sup>3</sup>
1	Nogal Cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	175	1,75	0,56	0,244	11	14	2,218	1,742
2	Nogal Cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	111	1,11	0,35	0,098	10	13	0,829	0,637
3	Laurel	<i>Nectandra s.p.</i>	143	1,43	0,46	0,163	6	9	0,952	0,635
<b>PROMEDIO</b>				<b>1,430</b>	<b>0,455</b>	<b>0,168</b>	<b>9,00</b>	<b>12,00</b>	<b>1,333</b>	<b>1,005</b>
<b>VOLUMEN TOTAL (m<sup>3</sup>)</b>									<b>3,998</b>	<b>3,014</b>

No.	NORTE	OESTE
1	4° 34' 30,086"	-75° 42' 42,944"
2	4° 34' 30,162"	-75° 42' 42,905"
3	4° 34' 30,284"	-75° 42' 43,218"

**PARÁGRAFO 3:** De acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3,998 m<sup>3</sup>** y **UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 3,014 m<sup>3</sup>**.

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento al volumen autorizado, el cual debe provenir solo de los árboles determinados en el presente acto administrativo, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El titular del permiso se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaren a encontrarse en el mismo y dar el aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa de Fauna, en caso de ser necesario su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.
- ✓ Deberán Supervisar la ejecución de los trabajos.
- ✓ Los residuos y/o desperdicios de esta actividad deberán ser retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.
- ✓ Deberán contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal
- ✓ Antes de realizar la intervención de **TALA**, el titular del permiso deberá socializar con la comunidad aledaña al predio sobre la intervención de los árboles por las situaciones que se puedan presentar, deberá socializar con la comunidad, la labor a

## RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

realizar, la medida de reposición forestal e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental

**PARÁGRAFO 1:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** para **USO DOMESTICO** según lo estipulado en el concepto técnico **SRCA-OF-115 DEL 13/03/2025** que hace parte integral de la presente providencia, indicando que, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud, sin embargo, en caso de requerir movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la actividad, deberá solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN:** Para la presente autorización se ordena medida de reposición, en virtud de lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-115 DEL 13/03/2025**, por la tala del individuo arbóreo, se plantea una compensación con una relación 1:3, **por la tala de 1 árbol se siembran 3**, por lo cual se deberá realizar la siembra de **nueve (9) INDIVIDUOS ARBÓREOS**. Se recomienda establecerlos al interior de una franja de protección de una fuente hídrica o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.**

**PARÁGRAFO 1:** Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.70 cm y 0.80 cm de la base del tallo.

**PARÁGRAFO 2:** Se deben contemplar para el establecimiento de los individuos, las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.

**PARÁGRAFO 3:** Las especies con las que se recomienda realizar la reposición forestal por el Aprovechamiento Forestal del Árbol Aislado Fuera de la Cobertura de Bosque Natural son las siguientes:

- ✓ Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*)
- ✓ Chicala – Chirlobirlo – (*Frenesillo Tabebuia*) y (*Tecoma stans*)
- ✓ Azuceno (*Tabernaemontana litoralis*)
- ✓ Carbonero (*Calliandra haematocephala*)
- ✓ Guamo (*Inga edulis*)
- ✓ Cámbulo (*Erythrina poeppigiana*)
- ✓ Chachafruto (*Erythrina fusca*)
- ✓ Nacedero o Quebrabarrigo (*Trichanthera gigantea*)
- ✓ Montefrío (*Alchornea latifolia*)
- ✓ Chagualo (*Clusia multiflora*)
- ✓ Cheflera (*Schefflera ferruginea*)
- ✓ Caimo (*Couepia platycalyx*)
- ✓ Drago (*Croton sp.*)

## RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- ✓ Cargadero (*Gutteria goudotiana*)
- ✓ Guayacan amarillo (*Tabebuia crysantha*)
- ✓ Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*)
- ✓ Guayacan manizaleño (*Lafoensia acuminata*)
- ✓ Tambor (*Schizolobium parahyba*)
- ✓ Tachuelo (*Zanthoxylum melanostictum*)

**PARÁGRAFO 4:** Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se debe realizar por un periodo de **un (01) año**, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

AÑO	AÑO 1			
MES	MES 1	MES 4	MES 8	MES 12
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL	MANTENIMIENTO 1	MANTENIMIENTO 2	MANTENIMIENTO 3

**PARÁGRAFO 5:** Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico); e informar en el momento que se realice la tala de los árboles, de igual manera de la reubicación de las Epífitas encontradas.

**ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA:** Para la presente autorización no se ordena tasa compensatoria, según lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-115 DEL 13/03/2025**.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2:** La Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

**RESOLUCIÓN N° 566 DEL 31 DE MARZO DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**PARÁGRAFO 1:** De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

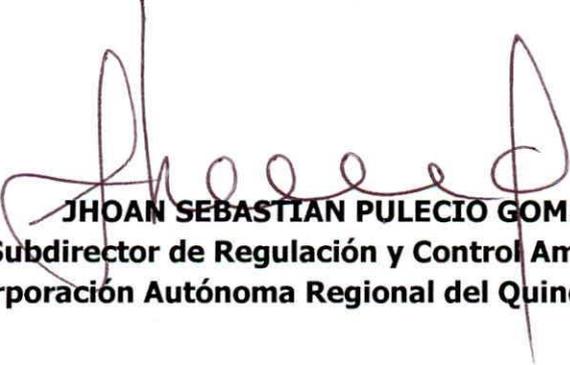
**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN-** De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, se procede a notificar la presente resolución al señor **HUBERNEY SABOGAL PARRA** en su calidad de **PROPIETARIO** al correo electrónico [luz\\_aydee09@hotmail.com](mailto:luz_aydee09@hotmail.com) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ** JB  
**Subdirector de Regulación y Control Ambiental**  
**Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

  
Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL  
Abogada -Contratista SRCA-CRQ

  
Aprobación Jurídica: MÓNICA MILENA MATEUS LEE  
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ

  
Concepto y Visita Técnica JULIETH VANESSA MARTINEZ R.  
Ingeniera Forestal -Contratista SRCA -CRQ

  
Aprobación Técnica Nohemy Medina Guzmán  
Profesional Especializada Grado 16 SRCA-CRQ.